

Salta, 13 de abril de 2022

EXP-EXA: 8.038/2022

RESD-EXA N°182-2022

VISTO:

La Nota electrónica N° 1.158/22 presentada por el Lic. Maximiliano BALDIVIEZO, profesor responsable del taller que se realiza en la Facultad de Ciencias Exactas, "La Física al alcance de todos-Prof. Daniel Córdoba", y;

CONSIDERANDO:

Que, se suscribió dos (2) contratos de locación de servicios y en condición de monotributistas con dos personas para que presten servicios profesionales en el Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas.

Que, los contratos tienen vigencia desde el 01 de febrero al 31 de mayo de 2022.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Mag. Sebastián Ismael ARROYO – DNI 33.572.615 y que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Que, se agrega el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Téc. Gustavo Michel GONZA GUZMAN – DNI 39.399.156 y que obra como Anexo II de la presente Resolución.

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio de los contratos suscripto.

Que, se cuenta en todo el proceso con los fondos suficientes para afrontar tal erogación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar, con vigencia desde 01 de febrero al 31 de mayo de 2022, los CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS debidamente firmados y sellados, suscriptos entre la Facultad de Ciencias Exactas y el Mag. Sebastián Ismael ARROYO –





Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449 República Argentina

DNI 33.572.615 y el Téc. Gustavo Michel GONZA GUZMAN - DNI 39.399.156, que como ANEXO I y II forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida presupuestaria de esta Facultad.

ARTICULO 3º: Hágase saber a el Mag. Sebastián Ismael ARROYO y el Téc. Gustavo Michel GONZA GUZMAN y siga a la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad para su toma de razón y demás efectos.

Dir. Adm. Econom. Cr. HECTOR ALFREDO FLORES Director Gral. Adm. Económico Facultad de Ciencias Exactas - UNSa

DECANO FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.

RESD-EXA Nº 182-2022



RESD-EXA: 182-2022 - Anexo I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que

tengan fuerza de ley en la República Argentina.....

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.....

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.....

82

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato......

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios profesionales que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Secretaría de Extensión y Bienestar, y ejecutará los servicios de: tareas de apoyo, orientación y



RESD-EXA: 182-2022 - Anexo I

acompañamiento a los alumnos en el Taller "La Física al alcance de todos – Prof. Daniel Córdoba". EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión del Secretario de Extensión y Bienestar, Esp. Walter Alberto GARZÓN, quien informará al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación...

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo...

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de febrero al 31 de mayo de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo......

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas...........

Octava: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de los pagos totales que deban efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 99.000 (Pesos noventa y nueve mil), pagaderos en cuatro cuotas contra presentación de la Factura conformada (por los servicios prestados durante el mes vencido próximo pasado), la primera cuota será de \$ 22.000 (Pesos veintidós mil), segunda y tercera cuota serán de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil) y la cuarta cuota será de \$ 27.000 (Pesos veintisiete mil), montos a los cuales se les deducirán las retenciones impositivas o cualquier otro gravamen respecto de este contrato. Los Honorarios se abonarán entre los diez primeros días de presentada la factura.

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a El CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

9

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o



RESD-EXA: 182-2022 - Anexo I

Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

Décimo Primera: APORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes......

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO.....



Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....



Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito,



RESD-EXA: 182-2022 - Anexo I

o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente...

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los doce días del mes de abril de 2022.

Schostian I. Arroyo

SOLD MACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSA



28-04-207 ZAS MALVINAS SON ARGENTINAS" 2467117 RESD-EXA: 182-2022 – Anexo II

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por su Decano Ing. Daniel HOYOS – DNI 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra parte el Téc. Gustavo Michel GONZA GUZMAN, en lo sucesivo EL CONTRATADO, argentino, DNI N° 39.399.156, constituyendo domicilio en Esteco N° 983, de la ciudad de Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y se regirá por los términos que a continuación se estipulan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.

"CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta.....

"PARTE" significa parte contratante o contratada.....

"SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.....

"TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.....

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios profesionales que sean necesarios para un mejor funcionamiento de la Secretaría de Extensión y Bienestar, y ejecutará los servicios de: tareas de apoyo, orientación y

MG

RESD-EXA: 182-2022 - Anexo II

acompañamiento a los alumnos en el Taller "La Física al alcance de todos – Prof. Daniel Córdoba". EL CONTRATADO no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas referidas a este contrato. Las tareas se realizarán bajo la supervisión del Secretario de Extensión y Bienestar, Esp. Walter Alberto GARZÓN, quien informará al Decano de la realización de tareas vencido cada mes del período que dure la contratación.

Quinta: DEDICACIÓN. La dedicación del contratado será de tiempo parcial, con una carga semanal de 25 horas reloj; la cual estará sujeta a las necesidades de la Facultad. EL CONTRATANTE podrá requerir mayores prestaciones de servicios en caso de necesidades imprevistas para lograr un adecuado resultado administrativo..

Sexta: VIGENCIA y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de febrero al 31 de mayo de 2.022. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.......

Séptima: El contratado se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de la Facultad de Ciencias Exactas............

Novena: AUTORIZACIONES DE PAGO: Todos los pagos a El CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente Certificación de Servicios.....

MG



RESD-EXA: 182-2022 - Anexo II

Décima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacional, o Provincial, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose EL CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio......

Décimo Primera: APORTE A CARGO DE EL CONTRATADO: Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a EL CONTRATADO la retención que establezca el régimen legal de retenciones de Impuestos vigentes....

Décimo Segunda: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

Décimo Tercera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte de TREINTA (30) días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El CONTRATO podrá ser rescindido sin derecho ni indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al CONTRATANTE, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

El incumplimiento de la parte CONTRATANTE ante las obligaciones Impositivas Nacionales, Provinciales y otras causales es motivo de RESCISIÓN del presente CONTRATO......

Décimo Cuarta: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.....

MG



RESD-EXA: 182-2022 - Anexo II

Décimo Quinta: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato; asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.....

Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.....

En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los doce días del mes de abril de 2022.

Michel Gara Gustava Michel Gonza Guzman Samo Moior Samo

Ing-DANIEL HOYOS DECANO FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSA



50ª Aniversario de la UNSa. Mi Sabiduria viene de esta tierra.

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Salta, 04 de Mayo de 2022

EXP-EXA N°: 8.022/2022

RESD-EXA: 213-2022

VISTO:

La nota de fecha 10 de Marzo de 2022 presentada por la Dra. María Rita Martearena Secretaria Académica y de Investigación de esta Unidad Académica, solicitando fondos por la suma de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), para gastos realacionados con las Sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 02 el Vicedecano de esta Unidad Académica autoriza la mencionada solicitud con fondos del Decanato.

Que, a Fs. 05, mediante adelanto Nº 28.351 la Dra. María Rita Martearena recibe fondos por la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) a los fines solicitados.

Que, la Dra. María Rita Martearena presentan comprobante de gastos efectuados como rendición de cuentas, por la suma de \$ 3.620,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100).

Que, la Dra. María Rita MARTEARENA, realizó rendición parcial del Adelanto Nº 28.351 por la suma de \$ 16.380,00 (PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100)

Que, se cuenta en todo el proceso con los fondos suficientes para afrontar tal erogación.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado y convalidar el gasto efectuado y rendido por la Dra. María Rita Martearena ante la Dirección General Administrativo Económico por la suma de \$ 3.620,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100), según el siguiente detalle:

ART Mari \$ 3.6 detail

Dirección General Administrativa Económica Página 1 de 2



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

50ª Aniversario de la UNSa. Mi Sabiduria viene de esta tierra.

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449 República Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

| | × , 3 | FACTURA | | IMPUTACION | | | | |
|----------|-------------------|---------|-------|------------|-----|------|------|-------------|
| FECHA | RAZON SOCIAL | TIPO | COD. | NRO | Inc | Ppai | Ppar | IMPORTE |
| 19/04/22 | ROMERO JOSE MARIA | В | 00006 | 00000372 | 2 | 1_ | 1 | \$ 3.620,00 |
| , | | TOTA | L | | | | | \$ 3.620,00 |

ARTICULO 2°.-. Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias, conforme al siguiente detalle

| R. | .0012.022.0 | 04.001 | .12.02 | 2.00.00.24.0 | 0.2.1.1.000 | 0.1.21 | .3.4 | \$ 3.620,00 |
|----|-------------|--------|--------|--------------|-------------|--------|------|-------------|
| | | | | * a s a | | 4.4 | | |
| | TOTAL. | | | | | | | \$ 3,620.00 |

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber y siga a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

Cr. HECTOR ALFREDO FLORES Director Gral. Adm. Económico Facultad de Ciencias Exactas - UNSa

RES.CS.EX.Nº 3-213-22

THE TOP OS. END OF

DANIEL HOYOS DECANO DE CS. EXACTAS - UNSA.



Salta, 13 abril de 2022

EXP-EXA: 8.138/21

RESD-EXA Nº 181-2022

VISTO:

La nota presentada por el Director General Administrativo Académico y el Director General Administrativo Económico de la Facultad de Ciencias Exactas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según contrato vigente, en su quinta cláusula, se establece ampliar las horas diarias del Personal Contratado como horas fuera de contrato, en el caso que sea necesario para lograr un adecuado funcionamiento de esta Institución Académica.

Que, se cuenta con la intervención y el Visto Bueno del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas .

Que, se adjunta Nota con fecha 27 de diciembre de 2021 y Nota con fecha 25 de febrero de 2.022 certificando la real prestación de servicio de la Sra. Silvia Beatríz BURGOS, durante el mes de diciembre de 2021 y el mes de febrero de 2.022.

Que, se adjunta Nota con fecha 29 de diciembre de 2021 y Nota con fecha 02 de marzo de 2.022 certificando la real prestación de servicio del Sr. Andrés Gerardo GASPAR, durante el mes de diciembre de 2021 y el mes de febrero de 2.022.

Que, se adjunta Nota con fecha 29 de diciembre de 2021 certificando la real prestación de servicio de la Sra. Romina Natalia GÓMEZ, durante el mes de diciembre de 2021.

Que, se adjunta Nota con fecha 04 de marzo de 2022 certificando la real prestación de servicio de la Sra. Liliana Mercedes GARCIA, durante el mes de febrero de 2022.

Que, la Sra. Silvia Beatríz BURGOS presenta Factura C N° 00001-00000062 y Factura C N° 00001-00000064, el Sr. Andrés Gerardo GASPAR presenta Factura C N° 00001-00000033 y Factura C N° 00001-00000035, la Sra. Romina Natalia GÓMEZ presenta Factura C N° 0002-00000061 y la Sra. Liliana Mercedes GARCIA presenta Factura C N° 00002-0000006, los cuales cumplen con los requisitos exigidos en materia de Facturación requeridos por esta Universidad.

Que, se cuenta en todo el proceso con los fondos suficientes para afrontar tal erogación.



Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta Tel. (0387) 425-5408 - Fax (0387) 425-5449 República Argentina

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y convalidar el gasto efectuado y pagado a favor de la Sra. Silvia Beatríz BURGOS, DNI 13.346.546, según Factura C Nº 00001-00000062 por la suma total de \$ 8.800,00 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS) y Factura C Nº 00001-00000064 por la suma total de \$ 4.400,00 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS), del Sr. Andrés Gerardo GASPAR, DNI: 36.128.143, según Factura C Nº 00001-00000033 por la suma total de \$ 6.600,00 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS) y Factura C Nº 00001-00000035 por la suma total de \$ 6.600,00 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS), de la Sra. Romina Natalia GÓMEZ, DNI: 328049029, según Factura C Nº 00002-00000061 por la suma total de \$6.600 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS) y de la Sra. Liliana Mercedes GARCÍA, DNI: 17.791.620, según Factura C Nº 00002-00000006 por la suma total de \$4.400,00 (PESOS CUATROMIL CUATROCIENTOS) por los servicios prestados a esta Institución, durante el mes de diciembre de 2021 y febrero de 2022.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida presupuestaria de esta Facultad.

ARTICULO 3º: Hágase saber a las Sras. Silvia Beatríz BURGOS, Romina Natalia GÓMEZ, Liliana Mercedes GARCÍA y el Sr. Andrés Gerardo GASPAR y siga a la Dirección General Administrativa Económica de esta Facultad para su toma de razón y demás efectos.

Cr. HECTOR ALFREDO POR Director Gral. Adm. Económico Facultad de Ciencias Exactas - UNSa

Dir. Adm. Econom.

RESD-EXA Nº 181-2022

CONTROL SALTA

DECANO

FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.